

Presupuesto de la Biblioteca Nacional

Ha dado la ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el pliego de Justicia del Presupuesto General de la República, las siguientes partidas:

Para aumentar el haber del director de la Biblioteca Nacional	Lp.	10.0.00	Lp.	120.0.00
Para aumentar el haber del secretario contador.....		2.8.00		33.6.00
Para aumentar el haber de tres conservadores Lp. 3.3.00 cada uno.....		9.9.00		118.8.00
Para un nuevo conservador.....		14.3.00		171.6.00
Para aumentar el haber de dos auxiliares, Lp. 3.1.00 cada uno.....		6.2.00		74.4.00
Para aumentar el haber del auxiliar.....		2.1.00		25.2.00
Para un auxiliar mas... ..		8.1.00		97.2.00
Para aumentar el haber de un vigilante principal encargado de la Estadística.....		2.4.50		29.4.00
Para aumentar los haberes de dos peones de confianza a Lp. 2.4.00 cada uno.....		4.8.00		57.6.00
Para dos peones de limpieza a Lp. 4.9.00 cada uno.....		9.8.00		117.6.00
Para aumentar el haber de un segundo vigilante.....		2.2.00		26.4.00
Para aumentar el haber de un cargador portapliegos.....	Lp.	2.0.00	Lp.	24.0.00
Para aumentar el haber de un portero		3.0.00		36.0.00
		-----		-----
Total.....	Lp.		931.8.00

Art. 2o. — Suprimase la partida No. 4260 a, del pliego ordinario de Justicia,

Miguel A Morán, Diputado Secretario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Al señor Presidente de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A. E. BEDOYA, Presidente del Senado.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.

A. B. LEGUÍA.

P. Max. Medina, Secretario del Senado.

A. Rodríguez Dulanto